# ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

## 26ª SESIÓN ORDINARIA

**LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 26ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:**

**I.- SENADO:**

- **Exptes. 90-33.395/25 y 91-52.533/25. Proyecto de Ley en revisión:** Propone adherir a la Ley Nacional 27.231 referente al Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Producción; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

**II.- DIPUTADOS:**

1. **Expte. 91-50.207/24. Proyecto de Ley:** Propone instituir el día 17 de junio de cada año como fecha para realizar reconocimiento a la trayectoria de salteñas y salteños destacados, en el campo de la salud, educación, ciencia, cultura, arte, deporte, política o defensa de los derechos establecidos en la Constitución Provincial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

2. **Expte. 91-53.060/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga la declaración de emergencia en materia de servicios públicos y suspenda por el plazo de tres meses los cortes de los servicios de agua y energía eléctrica a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad social. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

3. **Expte. 91-52.723/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, incorpore salas de atención exclusiva para pacientes que padecen diabetes, en los dispensarios y hospitales. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

4. **Expte. 91-53.027/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias para reglamentar la Ley 7874 referente al Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte. **Sin dictamen de la Comisión de Cultura y Deporte. (B. Salta tiene Futuro)**

5. **Expte. 91-53.063/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, realice las gestiones necesarias para la creación de una División Fluvial en la Regional N° 14 en la localidad Embarcación, departamento General San Martín. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Unión Salteña – UCR)**

6. **Expte. 91-53.066/25. Proyecto de Resolución:** Repudiar por la fusión del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) con el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) a través del Decreto Nacional 369/25. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; y de Obras Públicas. (B. Salta Independiente).**

7. **Expte. 91-53.092/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, gestione los medios necesarios para la recategorización del Destacamento Policial de la localidad Alto La Sierra, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; de Hacienda y Presupuesto; y de Obras Públicas. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. ----------

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

**I.- SENADO**

**Exptes. 90-33.395/25 y 91-52.533/25**

Expte. 90-33.395/25
Autor: Cámara de Senadores

NOTA N° 460

Salta, 25 JUN.2025

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 12 de junio del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.231 de Acuicultura.

**Art. 2°.-** Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y/o el organismo que un futuro lo reemplace.

**Art. 3°-** La autoridad de Aplicación de la presente Ley tiene a su cargo el ordenamiento, fiscalización, control y fomento de la actividad acuícola, debiendo llevar un registro de los establecimientos de producción acuícola con el objeto de contar con una base de datos para fines estadísticos. Queda facultada a realizar toda actividad tendiente a la promoción de la investigación relacionada a la materia, pudiendo celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para tal fin.

**Art. 4°-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la la Partida Presupuestaria General de la Provincia, ejercicio vigente.

**Art. 5°-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: por Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores y Dr. Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores

Al señor Presidente
de la Cámara de Diputados
**Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX**
**SU DESPACHO**

**********

Expte. 91-52.533/25
Fecha: 10-06-2025
Autores: Dip.. ROQUE POSSE, Juan Carlos Francisco – Dip. CEAGLIO, Carolina Rosana - Dip. LÓPEZ, María del Socorro.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN, CON FUERZA DE

L E Y

**Artículo 1°.-** Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.231 “Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola”.

**Art. 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar a los acuicultores los siguientes beneficios de carácter promocional:

a) Declarar exento del pago del Impuesto de Sellos a los actos provenientes de las actividades comprendidas en el presente régimen, salvo que la Provincia destine los fondos recaudados por este concepto a la implementación de medidas de acción directa a favor de la producción acuícola.
b) Declarar exentos del pago del Impuesto a las Actividades Económicas u otro que lo reemplace o complemente en el futuro y que graven la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión que sean beneficiados por la presente Ley.
c) Respetar la intangibilidad de los proyectos de inversión aprobados por la autoridad correspondiente.
d) Eliminar el cobro de guías o cualquier otro instrumento que grave la libre circulación de elementos destinados a la producción a obtener o ya obtenida, en los proyectos de inversión beneficiados por la presente Ley.
e) Otorgamiento de préstamos con tasas subsidiadas.
f) Brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros, ambientales y tecnológicos.

**Art. 3º.-** El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 4º.-** Invítase a los Municipios a adherir al régimen establecido por la presente Ley, dictando las normas correspondientes.

**Art. 5º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo**.**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La FAO es la agencia de las Naciones Unidas que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre.

La FAO define la acuicultura como la explotación de organismos acuáticos, incluyendo peces,moluscos, crustáceos y plantas acuáticas.

La FAO destaca que los productos de este origen: “pueden contribuir en gran medida a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición”.

La acuicultura constituye una fuente de ingreso y subsistencia para millones de personas en el mundo.

El objetivo general de la Ley Nacional 27.231 de “Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola” es regular, fomentar y administrar la actividad acuícola dentro del territorio nacional.

Contiene estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero destinados a la promoción y el desarrollo productivo y sustentable de la acuicultura.

La adhesión a esta Ley nacional proporcionará ventajas de promoción, de financiamiento y de otorgamiento de facilidades impositivas a nuestros productores.

De acuerdo a lo prescripto en la Ley 27.231, la falta de adhesión provincial es excluyente para la recepción de estos beneficios.

El desarrollo de esta actividad en Salta tiene gran potencial y la adhesión aportará al desarrollo económico de nuestra Provincia, haciendo posible que la actividad acuícola de

Salta sea una fuente alimentaria sustentable, generando mano de obra y beneficiando a las industrias que se relacionen con ella.

Por los motivos mencionados solicito que acompañen la aprobación del presente proyecto de Ley.

**II.- DIPUTADOS**

**1– Expte. 91-50.207/24**

Fecha: 25-06-2024
Autor: Dip. VALENZUELA GIANTOMASI, Adrian Alfredo.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1º.-** Institúyese el día 17 de junio de cada año como fecha para realizar reconocimiento a la trayectoria de salteñas y salteños destacados, en el ámbito de la Legislatura Provincial.

**Art. 2º.-** El objetivo de presente Ley es reconocer y destacar la trayectoria o labor profesional sobresaliente de salteñas y salteños en el campo de la salud, educación, ciencia, cultura, arte, deporte, política o defensa de los derechos establecidos en la Constitución Provincial.

**Art. 3º.-** Los requisitos para recibir el reconocimiento son los siguientes:

a) Ser ciudadano nacido en la provincia de Salta o acreditar residencia no menor a quince (15) años en la misma.
b) No haber sido condenado por delitos que afecten su idoneidad profesional o moralidad.
c) Acreditar trayectoria en las materias enunciadas en el artículo anterior o aquellas que consideren las legisladoras y legisladores provinciales.

**Art. 4º.-** Las Cámaras Legislativas, por sí o en conjunto, seleccionan a los candidatos a recibir el reconocimiento mediante un procedimiento de selección equitativo y transparente.

**Art. 5º.-** Con antelación suficiente, se invita a la persona seleccionada y se anuncia públicamente, la ceremonia en la que se lleve a cabo el reconocimiento de sus logros y contribuciones.

**Art. 6º.-** Invítase a instituciones educativas, organizaciones profesionales y otros actores relevantes de la sociedad salteña a participar activamente en la promoción y difusión del "Día del Reconocimiento a la Trayectoria Profesional".

**Art. 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Esta iniciativa busca celebrar y resaltar el talento local. Salta cuenta con una rica diversidad de profesionales que han dedicado años de esfuerzo y dedicación a sus respectivos campos laborales. Estas personalidades representan un activo invaluable para la comunidad, contribuyendo no solo al desarrollo económico, sino también al progreso cultural y social de la provincia, por lo que destacar públicamente sus logros y trayectorias no solo les otorga el reconocimiento merecido, sino que también inspira a otros a seguir sus pasos y alcanzar la excelencia en sus propias carreras.

Además, este tipo de reconocimiento puede servir como un poderoso estímulo para el desarrollo profesional. Al celebrar ejemplos de éxito dentro de la comunidad, se busca desde el Poder Legislativo de la Provincia, crear un ambiente propicio para el crecimiento y la innovación en diferentes campos. Es importante para el crecimiento de la Provincia en todos los ámbitos que los profesionales salteños se sientan motivados a alcanzar nuevos niveles de excelencia en sus

respectivos ámbitos laborales, sabiendo que su dedicación y talento pueden ser reconocidos y celebrados por la sociedad.

Otro aspecto importante que se busca con la promulgación de esta Ley es la promoción de valores éticos y profesionales. Se espera que al destacar a personas que han demostrado integridad, honestidad y compromiso en sus carreras, enviemos como sociedad un mensaje claro sobre la importancia de estos valores en el ámbito laboral y en nuestra comunidad en general. Con esto se tiene como objetivo no solo el fortalecimiento de la confianza en las instituciones y en los profesionales, sino que también contribuir a la construcción de una cultura de respeto y ética en el ejercicio de las diferentes profesiones.

La institución de este día de reconocimiento promueve el sentido de comunidad y pertenencia. La ceremonia anual de reconocimiento brinda una oportunidad para que la los salteños nos reunamos en torno a un evento positivo y constructivo, celebrando los logros y contribuciones de uno de sus miembros más destacados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

## 2 – Expte. 91-53.060/25

Fecha. 23-09-2025.
Autor: Dip. RALLÉ, Germán Darío.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, considerando la delicada situación económica que atraviesan numerosos hogares salteños, disponga la declaración de emergencia en materia de servicios públicos y, en consecuencia, suspenda por el plazo de tres (3) meses los cortes de los servicios de agua y energía eléctrica a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, se solicita que se implementen mecanismos de financiación y asistencia destinados a garantizar que las familias afectadas puedan hacer frente al pago de las tarifas correspondientes, preservando el acceso a servicios esenciales para una vida digna.

## 3 – Expte. 91-52.723/25

Fecha: 31-07-25
Autor: Dip. OROZCO, Gustavo Orlando

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, incorpore en todos los dispensarios y hospitales salas de atención exclusiva para pacientes que padecen diabetes para una mejor atención y seguimiento de la enfermedad y control, ya que la misma es una de las enfermedades crónicas no transmisibles de mayor prevalencia a nivel mundial.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Salta no está exenta de esta problemática. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación, la diabetes afecta a aproximadamente el 13% de la población argentina adulta, siendo

una de las principales causas de ceguera, amputaciones, insuficiencia renal y enfermedades cardiovasculares.

Esta afección requiere un seguimiento continuo, personalizado y multidisciplinario. Sin embargo, en los hospitales públicos de la provincia de Salta no existen actualmente espacios específicos que contemplen las necesidades particulares de esta población, lo que lleva a retrasos en los diagnósticos, tratamientos poco sistemáticos, y una gran carga para el sistema de guardias y consultorios generales.

La creación de Salas de Atención Integral para Pacientes Diabéticos en hospitales públicos permitirá abordar la diabetes desde una perspectiva preventiva, educativa y clínica, garantizando mejor calidad de vida, menor tasa de complicaciones, y una administración más eficiente de los recursos del sistema de salud.

Provincias como Córdoba y Tucumán ya han comenzado a implementar políticas específicas de atención para pacientes con enfermedades crónicas, mediante centros especializados o unidades interdisciplinarias. La implementación de este tipo de salas, con enfoque integral, ha mostrado una mejora en la adherencia al tratamiento y en los indicadores de salud de las personas diabéticas.

La salud pública debe avanzar hacia un modelo más preventivo, integral y humano. Esta iniciativa apunta justamente a eso: atender con dignidad a miles de salteños y salteñas que hoy enfrentan una enfermedad silenciosa sin el acompañamiento que merecen.

---

**Expte. N° 91-52.723/25**

Ingresado en Mesa de Entradas: 20-8-2025

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SALUD** ha considerado el **Expte. 91-52.723/25, Proyecto de Declaración** del Diputado Gustavo Orlando Orozco: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, incorpore en todos los dispensarios y hospitales salas de atención exclusiva para pacientes que padecen diabetes para una mejor atención y seguimiento de la enfermedad; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA LA APROBACIÓN.**

**Sala de Comisiones, 12 de agosto de 2025.**

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

| | |
|---|---|
| **CARTUCCIA, Laura** | **Presidenta** |
| **PEÑALBA ARIAS, Patricio** | **Vicepresidente** |
| **RIQUELME, Teodora Ramona** | **Secretaria** |
| **CHAUQUE, Enzo** | |
| **BIELLA CALVET, Bernardo** | |
| **PAREDES, Gladys** | |
| **VARGAS, Santiago** | |
| **VARGAS, Ricardo** | |

Suscriben el presente para constancia:

| | | |
|---|---|---|
| DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN<br>SUBJEFA (I) SECTOR COMISIONES | DR. GUILLERMO RAMOS<br>JEFE SECTOR TÉCNICO JURÍDICO | DR.PEDRO MELLADO<br>PROSECRETARIO LEGISLATIVO |

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

**4 – Expte. 91-53.02725**

Fecha: 19-09-2025
Autor: Dip. TARANTO, David.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias para reglamentar la Ley 7874 “Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte”, que tiene por objeto generar un estímulo al patrocinio —mediante un incentivo fiscal— por parte de personas humanas y jurídicas, con el fin de sustentar y promocionar las prácticas deportivas.

**FUNDAMENTOS**

La Ley 7874 de la provincia de Salta establece el “Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte”, un instrumento orientado a fortalecer el desarrollo de la actividad deportiva mediante la articulación entre el sector público y el sector privado.

Esta norma ofrece un marco legal que permite canalizar aportes privados hacia proyectos, instituciones y eventos deportivos, previendo beneficios fiscales para quienes decidan involucrarse como patrocinadores o tutores. De esta manera, busca incentivar la inversión en infraestructura, equipamiento, capacitación y participación de deportistas salteños en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

La falta de reglamentación vigente impide, hasta el momento, la plena operatividad del régimen, limitando su potencial para dinamizar el ecosistema deportivo provincial. Su pronta reglamentación permitiría generar nuevas fuentes de financiamiento, promover la igualdad de oportunidades y consolidar al deporte como herramienta de inclusión, desarrollo comunitario y promoción de hábitos saludables.

**5 – Expte. 91-53.063/25**

Fecha: 25-09-2025
Autores: Dip. MONTEAGUDO, Matías – Dip. VARGAS, Santiago Raúl.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaria de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia, arbitre las medidas necesarias para la creación de una DIVISIÓN FLUVIAL en la localidad Embarcación, departamento General San Martín, REGIONAL N° 14, con el fin de que exista un grupo especializado en rescate acuático, manejo de embarcaciones de emergencia y primeros auxilios en entornos fluviales.

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

**6 – Expte. 91-53.066/25**

Fecha: 29-09-2025
Autores: Dips. FRISOLI, María Cristina – BIELLA CALVET, Bernardo José.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE

Expresar Repudio y preocupación por la intempestiva e infundada fusión del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) con el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) a través del Dcto. 369/2025.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 20.126/73 creó el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA HÍDRICAS (INCYTH) como ente descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Como finalidad tenía el estudio e investigación de los recursos hídricos, la difusión y capacitación de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de dichas actividades, a través de planes y programas que debían elaborar.

Con el dictado del Dcto. Nº 148/01, el mencionado Instituto pasó a denominarse INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, y por el Decreto N° 285/03, paso a denominarse INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Por Ley Nacional 27.724/24 Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, se ordena el traspaso del INSTITUO NACIONAL DEL AGUA a la órbita del Ministerio de Economía.

La Ley Nacional 19.616 transformó la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES ANTISÍSMICAS en el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, con carácter de organismo descentralizado en la órbita del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

El INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA tiene por finalidad realizar estudios e investigaciones básicas y aplicadas de sismología e ingeniería sismorresistente destinados a la prevención del riesgo sísmico mediante el dictado de normas y reglamentos que permitan el óptimo comportamiento de las estructuras de los edificios en las zonas sísmicas del país.

Conforme el Decreto N° 660/96 se fusionaron el entonces INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA MINERA (INTEMIN), el ex-CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRÁNEA (CRAS) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES), constituyendo el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) como organismo descentralizado en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que a través del Dcto. 396/2025 conforme su art. 2do. Fusiona el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES), organismo desconcentrado de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, en el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA.

Expresando dicho Dcto. “Que se busca una mayor eficiencia administrativa y funcional entre los organismos que conforman la Administración Pública Nacional con finalidades técnicas convergentes, en tanto el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES) y el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) comparten campos de actuación vinculados a la geo ciencia, el estudio del subsuelo, los riesgos geológicos, el desarrollo de información técnica para la gestión territorial, la prevención de desastres naturales y la formulación de estándares regulatorios”.

Cabe expresar al respecto una enorme preocupación toda vez que el Poder Ejecutivo Nacional tiene un desconocimiento enorme (mas allá de lo que pudo haber expresado sin conocer la realidad que la SECRETARÍA DE MINERÍA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, expresaron que ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se fusionen. El INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES), organismo desconcentrado de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, en el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA.

El INPRES, actúa de manera permanentemente en el dictado de normasy reglamentos, renovación de modelos estudiados de todo el mundo, para que se encuentre actualizada toda la normativa respecto a la Prevención sísmica y que lo que olvidan esque el INPRES no se aboca solamentea preservar las estructuras de los edificios, sino que la finalidad de todas las normas es preservar la vida humana evitando que las estructuras colapsen ante un terremoto.

En el mismo sentido adjuntamos la preocupación manifestada por la Federación Argentina de la Ingeniería Civil (FADIC).

**7 – Expte. 91-53.092//25**

Fecha: 30-09-2025
Autor: Dip. BALDERRAMA, Moisés Justiniano.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaria de Seguridad y Jefatura de Policía, arbitre las medidas necesarias a fin que se incorpore en el Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2026, la recategorización del Destacamento Policial de la localidad Alto La Sierra, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia y sea cambiado a la categoría de Comisaría, incluyendo la construcción de un edificio propio, incremento de personal policial, equipamiento logístico y móvil policial, habida cuenta que desde su creación funciona en una pequeña vivienda de dos ambientes en ese lugar del Chaco Salteño.

**FUNDAMENTOS**

Este Proyecto que pongo a consideración de esta Cámara de Diputados, no es solo por iniciativa de este diputado provincial, sino también es por el sentido anhelo y reclamo de los vecinos de la localidad de Alto La Sierra del municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, que solicitan y esperan la recategorización y construcción del edificio propio para el Destacamento Policial, habida cuenta que desde su creación funciona en una pequeña vivienda del IPV de dos ambientes en ese lugar.

La densidad demográfica de esta localidad, fundamenta este proyecto, y si hacemos alusión al candente tema de la seguridad, resulta sumamente necesario disponer el ascenso de categoría y además construir una estructura edilicia acorde a la operatividad de una Comisaría

Policial, más teniendo en cuenta los hechos que atentan contra el orden público, ocurridos en esa zona.

Por último debo aseverar que la recategorización del Destacamento Policial y la construcción de un edificio policial propio, contribuirán con la seguridad y beneficiará no solo a esta localidad, sino también a muchas zonas rurales vecinas de esa parte del Chaco Salteño.

Por todo lo expuesto, señor Presidente y señores diputados solicito que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.**